

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	50 pesetas.
Semestre	30
Trimestre	20
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán, que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 215

GOBIERNO CIVIL

Junta provincial de Abastos

Precio de tasa de la leche pura de oveja y queso de oveja

A partir de esta fecha, registrarán para estos productos los precios siguientes:

LECHE DE OVEJA

Precio de la leche para toda la temporada, 0,80 pesetas el litro.

QUESO DE OVEJA

Tipo Villalón (pata de mulo), 3,00 pesetas el kilo, fresco.

Tipo Manchego redondo (de ganaderos y pastores), 4,00 pesetas el kilo, fresco.

Tipo Manchego redondo pasta cruda (de fabricantes), 5,00 pesetas el kilo, fresco.

Tipo Manchego redondo pasta cruda (de fabricantes), 5,50 pesetas el kilo, oreado.

Tipo Manchego redondo pasta cocida, parafinado (de fabricantes), 6,00 pesetas el kilo, oreado.

A partir de esta fecha, queda prohibida la salida de quesos para fuera de esta provincia, sin autorización expresa de esta Junta provincial de Abastos.

Los productores de quesos, además de la autorización mencionada, quedan obligados a presentar las facturas de venta en esta Junta para la aprobación del

precio según está dispuesto para todos los artículos.

Valladolid, 18 de Enero de 1939.
Tercer Año Triunfal.

El Gobernador civil-Presidente.

Emilio de Aspe Vaamonde

Núm. 218

GOBIERNO CIVIL

Junta provincial de Abastos

SANCIONES IMPUESTAS

Por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia se han impuesto las siguientes sanciones:

A don Dionisio de Arribas Martín, industrial de Aldeamayor de San Martín, doscientas pesetas por venta de carne de vaca a precios abusivos.

A don Dionisio Lorenzo Aranda, vecino de Ataquines, doscientas cincuenta pesetas por comercio clandestino de cerdos cebados.

A don Daniel Aguado Arteaga, doña Marciana Rodríguez Sacristán y don Nazario Gómez Arroyo, vecinos de Almenara, cien pesetas a cada uno por venta de cerdos a precios abusivos.

A don Gorgonio García González, vecino de Almenara, mil quinientas pesetas por venta de cerdos a precios abusivos.

A doña Marciana Rodríguez Sacristán, don Anastasio Díez Gómez, doña Angela Gómez Vara y don Victoriano Aguado Arteaga, cincuenta pesetas a cada uno por compra de cerdos a precios superiores a los de tasa.

A don Luciano García Martín, don Antonio Conde Martín, don Mariano Martín López y don Eugenio Gimeno Minguela, cincuenta pesetas a cada uno por compra de cerdos a precios superiores a los de tasa. Todos vecinos de Olmedo.

A don Victorio Martín Náñez, don Antolín Rebollo Sanz, don Santiago Arroyo López y don Lorenzo Arroyo López, vecinos de Ataquines, cincuenta pesetas a cada uno por compra de cerdos a precio superior al de tasa.

A don Antolín Rebollo Sanz, vecino de Ataquines, otras cincuenta pesetas por el mismo motivo.

A don Felipe Sanz Sarabia, vecino de La Zarza, cincuenta pesetas por compra de cerdos a precio superior al de tasa.

A don Gregorio Casado Sáez, vecino de San Vicente del Palacio, cincuenta pesetas por idéntico motivo.

A don Aurelio González y don Francisco Lorenzo Carrión, vecinos de Pozaldez, cincuenta pesetas a cada uno por el mismo motivo que los anteriores.

Al dueño de la Panadería La Constancia, de esta capital, doscientas pesetas por venta de los llamados ricos con menor peso que el determinado.

A don Juan Arenillas, industrial de esta capital, doscientas cincuenta pesetas por venta de artículos sin autorización de precios por esta Junta.

A don Florencio Blanco, industrial carnicero de esta capital,

cien pesetas por venta de lechazo a precio superior al de tasa.

A la viuda de Arturo Domínguez, carnicería de esta capital, cien pesetas por falta de peso en la venta de carne de ternera.

A don Claudio Rodríguez, industrial de Santervás de Campos, cien pesetas por venta de alubias en la provincia de Palencia sin autorización de esta Junta.

A don Valentín Campos, de Villabrágima, cincuenta pesetas por venta de paja a precio superior al de tasa.

A don Gaudencio Busto Sanz, vecino de Camporredondo, quinientas pesetas por venta de tocino a precio superior al de tasa.

A don Higinio Pérez Pisonero, vecino de Mayorga de Campos, doscientas cincuenta pesetas por intentar transportar pienso a otra provincia sin autorización de esta Junta, siendo sorprendido por la Guardia civil.

A don Virgilio Rodríguez Moreno, don Amancio Sánchez Malfaz y doña Felisa Pescador, cosecheros de vino de Cigales, doscientas pesetas a cada uno por venta de vino a precios superiores a los de tasa.

A don Pedro Vela Redondo, vecino de Cogeces del Monte, doscientas pesetas por no presentar declaración jurada de existencia de artículos a la Alcaldía y vender a precios excesivos.

A don Simeón García Laguna, vecino de Portillo, cien pesetas por igual motivo que el anterior.

A doña Hipólita Gaona, industrial de Aldeamayor de San Martín, cincuenta pesetas por venta

de pimentón a precio superior al de tasa.

A don Angel Díez Mañanes, industrial de Medina de Rioseco, doscientas cincuenta pesetas por venta de artículos en su establecimiento sin fijación de precios ni aprobación correspondiente.

A don Felipe Muñoz Villafañez, doña Eulalia Platón y don Francisco Quevedo, vecinos de Boecillo, cien pesetas a cada uno por venta de vino en su establecimiento a precio superior al de tasa y no tener lista expuesta.

A don Manuel González Camino, vecino de Esguevillas, cincuenta pesetas por venta de huevos a precio superior al de tasa.

A don Manuel Domínguez Galindo y don Miguel Rúa Domínguez, cincuenta pesetas a cada uno por venta de algarrobas a precio superior al de tasa.

A don Trifino Vegas y don Francisco Rodríguez, vecinos de Matapozuelos, cien pesetas a cada uno por venta de tocino a precio superior al de tasa.

A don Pedro San José Rodríguez, industrial de Simancas, cien pesetas por venta de pimentón a precio superior al de tasa.

A don Arcadio Esteban, vecino de Encinas de Esgueva, cincuenta pesetas por venta de patatas a precio superior al de tasa.

Valladolid, 14 de Enero de 1939. Tercer Año Triunfal.

El Gobernador civil-Presidente,

Emilio de Aspe Vaamonde

Núm. 198

Caja de Recluta de Valladolid número 44

Concentración e incorporación a filas de los individuos pertenecientes al cuarto trimestre del reemplazo de 1941

Dispuesto por orden de 7 de Enero de 1939 (*Boletín Oficial del Estado* número 8) la incorporación a filas del cuarto trimestre del reemplazo de 1941, por el presente se hace saber a los interesados:

Deberán efectuar su presentación en esta Caja de Recluta, número 44 (sita en la Plaza de las Brígidias) los reclutas pertenecientes a este trimestre que hayan sido clasificados por los Ayuntamientos como soldados útiles para todo servicio, en los días y horas que a continuación se indican:

Día 31 de Enero, los pueblos comprendidos de la letra A a la L, inclusive.

Día 1 de Febrero, los pueblos comprendidos de la letra M a la S, ambos inclusive.

Día 2 de Febrero, los pueblos comprendidos de la letras T a la Z, ambos inclusive.

Día 3 de Febrero, las dos secciones de recluta de Valladolid.

Todos los reclutas efectuarán su presentación a las diez horas de los días señalados.

Se comprenderán también en este llamamiento los del mismo trimestre de reemplazos anteriores agregados a éste, que por cualquier causa no hubieran efectuado su incorporación a filas oportunamente.

Los reclutas comprendidos en este llamamiento, y que pertenezcan a zonas no ocupadas por nuestro ejército, que se encuentren en territorio liberado, deberán efectuar su incorporación en la Caja de Recluta más próxima al lugar de su residencia.

Los Ayuntamientos remitirán por el medio más rápido relación de los reclutas que deban incorporarse, y de no venir éstos acompañados de los comisionados entregarán a los mozos oficio de presentación.

Valladolid, 17 de Enero de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Capitán Jefe interino, *Andrés Pateiro*.

Núm. 199

Delegación de Industria

Nuevas industrias, ampliaciones, transformaciones, trasposos, traslados y bajas temporales de contribución

RESOLUCIÓN

Presentada la documentación que se señala en el Decreto de 20 de Agosto de 1938, por don Teodosio Grañeda, se autoriza la ampliación de la industria de panadería que dicho industrial proyecta realizar en la calle de Angel García de esta ciudad, debiendo sujetarse a las condiciones siguientes:

1.^a Esta industria solamente podrá figurar a nombre del citado señor Grañeda.

2.^a No podrá trasladarse del local para que la autorización se concede, sin previo consentimiento de esta Delegación de Industria; y

3.^a No podrá ser modificada la maquinaria que actualmente tiene la industria, incluida la correspondiente a la ampliación que solicita.

La alteración de cualquiera de las condiciones anteriores será motivo para que la industria sea declarada clandestina.

Esta autorización tendrá validez solamente, para solicitar del excelentísimo Ayuntamiento de

Valladolid el correspondiente permiso de ampliación de su instalación, debiendo dar cuenta de cuando ésta se halle terminada, para extender el acta correspondiente, que servirá al interesado para solicitar sea dado de alta en la contribución.

Valladolid, 17 de Enero de 1939. Tercer Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, *Vicente Pérez*.

Núm. 219

INFORMACIÓN

Por la Sociedad Limitada Martínez y Compañía de Villabrágima se solicita autorización para instalar en dicha población un taller de fundición destinado a producir piezas para la agricultura.

Tanto la maquinaria que va a emplearse, como las primeras materias serán nacionales, proyectando que la producción anual sea de 33.000 piezas.

Por tratarse de una industria de las incluidas en el grupo C) de las señaladas en el Decreto de 20 de Agosto de 1938, se abre información pública tanto en el *Boletín Oficial del Estado* como en el de la provincia, por espacio de quince días, contados a partir de la fecha en que el anuncio sea publicado en el primero de los *Boletines* citados, pudiendo cuantas personas o entidades lo estimen oportuno, entablar ante esta Delegación de Industria, (Santiago 2), cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Valladolid, 18 de Enero de 1939. Tercer Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, *Vicente Pérez*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 204

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

Habiéndose acordado por el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, llevar a la práctica la construcción de un edificio destinado a Parque municipal, en el solar que resulte del derribo del antiguo convento de San Ambrosio, ermita de San Antón y casas números 3, 3 duplicado, 5 y 7 de la calle de Don Simón Aranda, por el presente anuncio se hace público para general conocimiento y a fin de que, durante el plazo de tres días, contados desde el siguiente de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia, puedan presentarse las reclamaciones que se

estimen pertinentes, contra dicho acuerdo; advirtiéndose que, una vez transcurrido el indicado plazo, no se admitirá ninguna de las que se formulen.

Valladolid, 17 de Enero de 1939. Tercer Año Triunfal.—El Alcalde, *Luis Funoll*.

Núm. 212

Castroverde de Cerrato

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1939, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, con arreglo al artículo 295 del vigente Estatuto municipal, durante cuyo plazo, y ocho días más, podrán formularse las reclamaciones y observaciones que se estimen procedentes.

Castroverde de Cerrato, 16 de Enero de 1939.—El Alcalde, *Maximino de la Fuente*.

Núm. 167

Herrín de Campos

Don Antolín Guerra Aparicio, Alcalde de Herrín de Campos.

Hago saber: Que debiendo procederse por las Comisiones de evaluación a la estimación de utilidades como base para formalización del repartimiento establecido por el Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, por el presente se recuerda a todas las personas sujetas a contribuir, o a sus representantes legales, de conformidad con el artículo 505 del referido Cuerpo legal, la obligación en que se hallan de presentar en el término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento las relaciones juradas de sus utilidades.

Del propio modo se hace público la obligación en que se halla todo residente en este término municipal, de atender los requerimientos que con respecto a la obtención de sus utilidades o rendimientos propios o ajenos los hagan las Comisiones de evaluación y Junta general de repartimiento, pues de lo contrario incurrirán en las responsabilidades consiguientes.

Herrín de Campos, 12 de Enero de 1939.—Antolín Guerra.

Núm. 226

Peñañiel

Hecha la rectificación del padrón de habitantes de este término, con referencia al 31 de Di-

ciembre último, se hallan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante quince días hábiles, las relaciones de altas y bajas por los diferentes conceptos.

Durante el referido plazo de exposición y los tres días siguientes, podrá ser examinado por cuantas personas interesadas lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen convenientes en el oportuno recurso, ante el Jefe provincial de Estadística, previo informe de la Comisión Gestora municipal, todo ello con arreglo a lo dispuesto en el artículo 34 de la vigente ley Municipal.

Peñafiel, 18 de Enero de 1939.
El Alcalde, Pedro Arranz.

Igualmente y por el mismo término se hallan expuestas en los Ayuntamientos de

Barruelo.
Matapozuelos.
Pozal de Gallinas.
San Pelayo.

Núm. 205

Piñel de arriba

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto formado para el actual año de 1939, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del reglamento de la Hacienda municipal, a fin de que sea examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado reglamento:

Piñel de arriba, 14 de Enero de 1939.—El Alcalde, José Rodríguez.

Núm. 225

Puras

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el corriente ejercicio de 1939, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días, durante cuyo plazo y otros quince días siguientes, pueden formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

También se hallan expuestas al

público en dicha oficina, por término de quince días, las ordenanzas de exacciones, durante los cuales el Ayuntamiento admitirá las reclamaciones que formulen los interesados legítimos.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos de los artículos 300 y 322 de dicho cuerpo legal, y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Puras, 16 de Enero de 1939.—
El Alcalde, Ponciano Arroyo.

Núm. 190

Quintanilla de abajo

El Ayuntamiento de esta villa, en sesión del día 14 del corriente mes, ha hecho la designación de vocales natos de la Comisión de evaluación del reparto general de utilidades, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, correspondiendo a los señores siguientes:

Parte real

D. Domingo García Iglesias.
Hijos de D. Antonio Herrero.
D. Buenaventura Redondo Iglesias.
D. Eutiquio Iglesias Velasco.

Parte personal

D. Luis Castrillo Iglesias.
D. Elifio Martín Díez.
D. Joaquín Revuelta Morante.

Conforme al segundo apartado de referido artículo, se hallan expuestas al público por término de siete días en la Secretaría, las relaciones de contribuyentes y designaciones referidas, durante cuyo plazo se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones que contra aquéllas se estimen justas.

Quintanilla de abajo, 16 de Enero de 1939.—El Alcalde, Félix Rioja.

Núm. 206

Tiedra

Don Marcial Rodríguez Tejedor, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento sobre utilidades para el año de 1939, de esta única parroquia.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de

vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las once y terminará a las doce, del día 22 del corriente mes, en el local Escuela de niños, calle del Castillo. Constituirán la Mesa electoral los propios vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de tres vecinos.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económicoadministrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tiedra, 16 de Enero de 1939.
Marcial Rodríguez.

Núm. 207

Tiedra

Don Honorato Carmona Carbajosa, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento sobre utilidades para el año de 1939.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las ocho y terminará a las doce, del día 22 del corriente mes, en el local Escuela de niños, calle del Castillo. Constituirán la Mesa electoral los propios vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, median-

te papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económicoadministrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tiedra, 16 de Enero de 1939.
Honorato Carmona.

Núm. 210

Villaco

Verificada el día de hoy la elección para designar los vocales electivos de las Comisiones de evaluación de las partes real y personal del repartimiento sobre utilidades para el año 1939, los señores que han constituido la Mesa electoral,

Hacen saber: Que han obtenido mayor número de votos y les corresponde ser vocales electivos de esta Comisión, si no se presenta reclamación alguna ante las Comisiones de escrutinio durante el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, o fuere desestimada, a los señores siguientes:

Parte real

D. Teógenes Duque Ruiz.
D. Domiciano Fuente Ruiz.
D. Semproniano Ruiz Duque.
D. Gregorio Duque Ruiz.
D. Agustín Duque Ruiz.
D. Salomón Ruiz de las Heras.

Parte personal

D. Ambrosio Rioja Valdivieso.
D. Bonifacio González de la Fuente.
D. Miguel Asensio Ruiz.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villaco, 15 de Enero de 1939.
El Presidente de la parte real, Eusebio Duque.—El Presidente de la parte personal, Gémino Ruiz.

Núm. 169

Villacreces

Don Lorenzo Méndez López, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hago saber: Que este Ayuntamiento, atemperándose a lo dispuesto en los artículos 483, 484 y 489 del Estatuto municipal reformados por la ley de 12 de Enero de 1932, ha procedido a designar los vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para los ejercicios de 1937-38-39, previa consulta de los documentos contributivos, habiendo sido nombrados los señores siguientes:

Parte real

D.^a Petra Godos Redondo.
D. Isidro Garrido Muñoz.
D. Laureano Gago Fierro.

Parte personal

D. Rogelio Espeso González.
D. Pedro Agúndez López.

También se aprobaron y se hallan expuestas al público, las relaciones de los contribuyentes de la parte real del citado reparto.

Lo que se anuncia conforme a lo dispuesto en el artículo 489 citado y la Real orden de 7 de Enero de 1924, advirtiendo que las reclamaciones deberán producirse ante el Ayuntamiento por los interesados legítimos, dentro del plazo de siete días.

Villacreces, 12 de Enero de 1939.—Lorenzo Méndez.

Núm. 211

Villamuriel

El día 25 del mes actual, y horas de diez a doce y de catorce a dieciséis, tendrá lugar en la Casa Consistorial la recaudación voluntaria del repartimiento general de utilidades, cuarto trimestre del año 1938.

Se advierte a los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, que desde el día 26 del corriente hasta el 10 de Febrero próximo pueden hacer efectivas sus cuotas sin recargo alguno en casa del Recaudador municipal, don Segundo Alfonso Catón, calle Mayor, número 13, ya que si dejan transcurrir el período voluntario incurrirán en el único grado de apremio del 20 por 100, siendo reducido al 10 por 100 si satisfacen sus descubiertos dentro de los diez días siguientes, o sea desde el 10 al 20 del mismo, según lo dispuesto por el artículo 67 del vigente Estatuto de recaudación.

Villamuriel de Campos, 16 de Enero de 1939.—El Alcalde, Eugenio López.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgados de primera instancia e instrucción**

Núm. 202

NAVA DEL REY

Don Federico Martín y Martín, Juez de primera instancia e instrucción de Nava del Rey.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo con el número 5 de 1938, sobre declaración de responsabilidades civiles, conforme al Decreto número 108 de la Junta de Defensa Nacional del Estado y Decreto-ley de 10 de Enero de 1937, contra Delfín Rodríguez Vázquez, Eugenio Hernández Alvarez, Valentín Miguel Lorenzo, Inocencio García Díez, Joaquín Gutiérrez Hernández, Primitivo Alonso Andrés, Vicente Villar Velázquez, Francisco Jacobo Modroño, Agapito González García, Lucio Modroño Blanco, Teodoro Ferrín Bastida, Francisco Prieto Vegas, Lucinio o Lucio Zorita Vegas y Claudio Santos Zorita, vecinos de Castroño; he acordado requerir a los Ayuntamientos, Registradores de la Propiedad, Bancos, Sociedades, comerciantes, industriales y público en general para que, en término de cinco días siguientes al de la inserción comuniquen a este Juzgado instructor, por comparecencia personal o por escrito, qué bienes conozcan de la propiedad de los expedientados expresados y les hayan conocido a partir del 18 de Julio de 1936, cualquiera que sean los sitios del territorio Nacional en que se hallen, ya se trate de metálico, alhajas, efectos públicos, valores industriales, mercantiles, créditos, muebles, inmuebles, frutos, rentas o de otras clases.

Dado en Nava del Rey, a trece de Enero de mil novecientos treinta y nueve.—Tercer Año Triunfal. Federico Martín y Martín.—El Secretario, Modesto S. Campo.

Núm. 203

TORDESILLAS

Don Eufasio Cermeño Romo, Juez de instrucción de esta villa de Tordesillas y su partido.

Por medio de la presente requisitoria, y en méritos de lo acordado en el sumario que con el número uno del año actual se instruye en este Juzgado, sobre robo, se interesa a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura de una mula pelo castaño oscuro, con raya negra en la

cruz, rabo, patas y manos, que atiende por Cordobesa, de doce a trece años de edad, fuerte, de raza percherona, talla de cuatro a seis dedos sobre la cuerda; lleva la cola cortada de pocos días y está herrada de las cuatro extremidades, bridón y una retranca, ésta lleva en la almohadilla, marcado con puntos negros, las iniciales de R. G., en buen estado, seminuevo, un collar de hierro con tres rodajas y un abrigo de caballero color gris, también en buen uso; todo lo cual le fué sustraído la noche del once del actual de la casa de la vecina del pueblo de Wamba Eugenia Rodríguez Pascual, poniendo todo ello a disposición de este Juzgado, caso de ser habido, así como a las personas en cuyo poder se encuentre, si no justifican su legítima adquisición; suponiendo que los autores del hecho sean unos gitanos llamados los Morenos, que con sus mujeres estuvieron sobre el tres o el cuatro del corriente mes en el mencionado pueblo de Wamba.

Asimismo se llama a unos gitanos conocidos por los Morenos y a las mujeres de los mismos, llamadas Adela y Lola, para que comparezcan en este Juzgado en término de ocho días, a fin de ser oídos; bajo apercibimiento, si no lo hacen, de parales el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Tordesillas, a dieciséis de Enero de mil novecientos treinta y nueve.—Tercer Año Triunfal.—Eufasio Cermeño.—El Secretario, Eugenio Milán.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 151

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Valoria la Buena

ANUNCIO

Don Ursicino Moro Gómez, Recaudador de Contribuciones de la única zona de Valoria la Buena.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución rústica y años de 1934 a 1937, del pueblo de Canillas de Esgueva, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás que proce-

dan por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento, donde radican las fincas, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudor, don Bernabé Fernández Picado.—Débito, 18,05 pesetas.

Una tierra al pago de Guradasilos, que linda al Norte, Ayuntamiento; Este, Gumersindo Montero; Sur, desconocido, y Oeste, Pablo Paredes. Hace 31 áreas y 71 centiáreas.

Deudor, don Lucidio Martín Picado.—Débito, 14,13 pesetas.

Una tierra al pago de Prado Nogal; linda Norte, Faustino Hortelano; Este, Arroyo; Sur, Claudio Conde, y Oeste, camino del Callejo. Hace 13 áreas y 21 centiáreas.

Deudores, herederos de doña Juliana González.—Débito, 14,23 pesetas.

Una tierra al pago de Doña María; linda al Norte, Eusebio Cabezón y Julio Alonso; Este, Pablo y Gerencia Molinos; Sur, desconocido, y Oeste, Ayuntamiento. Hace 63 áreas y 42 centiáreas.

Deudor, don Ruperto Rodríguez Alonso.—Débito, 24,17 pesetas.

Una tierra al pago de Orvejera; linda al Norte, Indalecio Martín y Eugenio Rodríguez; Este, Ciríaco Rodríguez, y Sur y Oeste, Mariano de la Fuente. Hace 47 áreas y 57 centiáreas.

Deudor, don Francisco Rodríguez.—Débito, 12,49 pesetas.

Una tierra al pago de Doña María; linda al Norte, desconocido; Este, término de Encinas de Esgueva, y Sur y Oeste, desconocido. Hace 55 áreas y 50 centiáreas.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, y asimismo se les requiere para que, en término de tercer día, presenten y entreguen en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas, según dispone el artículo 112 del citado Estatuto; apercibiéndoles que, en otro caso, se suplirán a su costa; y así bien se les requiere para que, en término de ocho días, contados a partir de la publicación de este anuncio en dicho periódico oficial, comparezcan en el expediente ejecutivo señalando domicilio o representante, pues pasado dicho plazo se continuará el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones.

Canillas de Esgueva, 24 Diciembre de 1938.—Ursicino Moro.

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial